

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA

«ADQUISICIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DESAYUNO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2026/2027».

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Una de las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural es la promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad, tal como recoge el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En las actuaciones de promoción realizadas uno de los objetivos fundamentales de esta Consejería es fomentar el consumo de aceite de oliva y para ello una de las acciones, que se viene desarrollando tradicionalmente, es la aportación de aceite de oliva virgen extra, para celebrar un desayuno andaluz. Se pretende con esta actuación contribuir al mantenimiento de una tradición vinculada a nuestra cultura, acercando el campo andaluz a través de sus productos agroalimentarios más destacados al ámbito educativo, y contribuir a la mejora del conocimiento de los escolares de las características de este producto integrante de la dieta mediterránea. Al mismo tiempo se promocionan las Denominaciones de Origen de AOVE de nuestra Comunidad Autónoma.

El 17 de diciembre de 2013 se aprobó el Reglamento (CE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. En su artículo 23 se define un “**Programa de consumo de frutas y hortalizas y de leche en las escuelas**”, en el que se establece una ayuda para la distribución de productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano a los niños de los centros de enseñanza, que permite sufragar determinados costes vinculados con la logística y la distribución, el equipamiento, la publicidad, el seguimiento, la evaluación y las medidas de acompañamiento.

A partir del curso 2017/2018 se ha establecido un nuevo régimen para el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, uniéndolo al programa escolar de consumo de leche, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, y en el Reglamento (UE) nº 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1370/2013, que establece medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y con el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se completa dicho Reglamento (UE) nº 1308/2013.

El RD 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el RD 77/2019, de 22 de febrero, por el RD 110/2022, de 8 de



MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



febrero y por el Real Decreto 682/2025, de 29 de julio, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, establece las normas de desarrollo en lo relativo a la ayuda para la distribución en los centros escolares tanto de frutas y hortalizas, como de leche y productos lácteos, a las medidas educativas de acompañamiento que apoyen dicha distribución de productos, entre las que se encuentra la distribución de AOVE, así como las disposiciones relativas a los solicitantes, a la estrategia y a las solicitudes de ayuda de la Unión Europea que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Con esta nueva normativa se mantiene una ayuda a partir del curso 2017/2018 para:

a) El suministro y distribución de frutas y hortalizas a los centros escolares.

b) **Medidas educativas de acompañamiento.**

c) Cubrir determinados costes vinculados a equipamiento, publicidad, seguimiento y evaluación.

En cooperación con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería de Salud y Consumo, se ha elaborado la Estrategia correspondiente al curso escolar 2026/2027 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que va dirigida a la distribución de frutas y hortalizas en **2.020 centros escolares** (6.374.508 dosis de fruta y hortaliza fresca, fruta y hortaliza fresca mínimamente procesada (IV gama) y zumo de frutas y hortalizas, entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2026-2027), para **531.209 alumnos y alumnas** de infantil y primaria, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, así como la realización de diferentes medidas de acompañamiento.

Una de las Medidas de acompañamiento que se pretenden llevar a cabo es la realización, en los centros escolares que lo soliciten, de un desayuno andaluz, tal como se ha indicado anteriormente, entregando a cada centro las botellas de AOVE que correspondan para una dosis aproximada de 25 ml/alumno.

Esta medida se desarrolla mediante dos expedientes:

- “«ADQUISICIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DESAYUNO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2026/2027», que consiste en la adquisición de AOVE, pero no su distribución a los centros escolares.
- “SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2026/2027 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS”. Es un expediente con 8 lotes y por tanto 8 posibles adjudicatarias. Las adjudicatarias de este expediente reciben el AOVE del expediente anterior y son las que lo distribuyen entre los centros escolares.

El coste de la logística de repartir 30.000 botellas de AOVE entre 2.020 centros escolares de toda Andalucía es muy elevado, y por tanto un expediente que incluyera la compra de AOVE y su reparto a los 2.020 centros encarecería mucho el presupuesto del mismo.

Sin embargo, dentro del Programa Escolar existe el expediente de Suministro y entrega de frutas y hortalizas a los citados 2.020 centros escolares. En este expediente existen rutas de transporte que deben llegar a todos los centros y es mucho más económico incluir el reparto de AOVE al mismo tiempo que se reparte la fruta. Se ha cuantificado un coste para este reparto de AOVE, pero es significativamente muy inferior al gasto de solo repartir AOVE a todos los centros escolares.

Por este mismo motivo se reparten también así los carteles, que es un elemento obligatorio de comunicación establecido por la Unión Europea para la elegibilidad de los gastos.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No es posible conocer con antelación las empresas adjudicatarias del suministro de fruta, ni podemos esperar a conocerlas para iniciar el expediente de adquisición de AOVE, pues no daría tiempo a tramitar la licitación y ejecución del mismo.

Una vez tenida en cuenta la división del expediente en 8 lotes provinciales, la máxima información que se puede proporcionar es que la adjudicataria que proporciona el AOVE deberá entregarlo en un destino localizado en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- SÍNTESIS DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONTRATO

Con el fin de disponer del AOVE necesario para satisfacer la demanda de aquellos colegios de Educación Infantil y Primaria (3-12 años) que participan en el Programa Escolar de Consumo de Frutas y Hortalizas y que soliciten realizar esta medida educativa, en función del número de peticiones recibidas el último año, se ha previsto realizar una compra de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía.

Por tanto es objeto del contrato el suministro de 30.000 botellas de cristal de 500 ml de aceite de oliva virgen extra de la campaña 2026/2027, de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía, primando que sea un producto de alta calidad y su producción sea lo más respetuosa posible con el medio ambiente, envasadas en un único formato, que sea manejable para los centros escolares, para el desarrollo en los centros escolares beneficiarios de la medida educativa de acompañamiento denominada “Desayuno saludable”.

Para ello se configuran 8 lotes, de manera que cada lote corresponde a las botellas de aceite de oliva virgen extra que son necesarias en cada provincia:

N.º LOTE	PROVINCIA	N.º BOTELLAS AOVE
1	ALMERÍA	2.763
2	CÁDIZ	4.527
3	CÓRDOBA	2.791
4	GRANADA	3.313
5	HUELVA	1.816
6	JAÉN	2.143
7	MÁLAGA	5.540
8	SEVILLA	7.107
TOTAL		30.000

Lugar de entrega del suministro: la adjudicataria de cada lote suministrará las botellas a un destino localizado en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el citado destino será el designado por la adjudicataria de cada uno de los lotes en los que se divide el expediente de contratación denominado “SUMINISTRO Y ENTREGA DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2026/2027 EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS”.

El citado expediente de suministro de frutas y hortalizas es una licitación con 8 lotes provinciales y por tanto 8 posibles adjudicatarias. La adjudicataria de cada lote provincial del suministro de frutas y hortalizas

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



recibirá el AOVE de la adjudicataria del lote provincial correspondiente de este expediente de suministro de AOVE.

No es posible esperar a conocer las adjudicatarias de los lotes provinciales del suministro de frutas y hortalizas, determinando con ello el lugar de entrega del suministro, para iniciar posteriormente la tramitación del expediente de adquisición de AOVE, pues no daría tiempo a su licitación y ejecución. Se concreta, no obstante, que el lugar de entrega del suministro será un destino localizado en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- COMPETENCIAS

La Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria tiene encomendadas las funciones de *“promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de los distintivos y figuras de calidad”*, tal como recoge el artículo 12 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, mediante la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria competencias en materia de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares, para medidas educativas de acompañamiento y para determinados gastos conexos, en el marco de un plan escolar de consumo de fruta y hortalizas y de leche, «programa escolar», financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), constituyendo este proyecto una medida de acompañamiento de la citada ayuda.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El expediente de licitación se tramita mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, acorde con lo convenido en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

5.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará por el medio que se señala a continuación (**relación de los principales suministros realizados**), salvo las empresas de nueva creación que acreditarán su solvencia técnica o profesional mediante **sólo muestras** de los productos a suministrar.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



☒ **Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se calcula dicho importe para cada uno de los lotes:

N.º LOTE	PROVINCIA	SOLVENCIA TÉCNICA (€)
1	Almería	11.720,65
2	Cádiz	19.203,53
3	Córdoba	11.839,42
4	Granada	14.053,75
5	Huelva	7.703,47
6	Jaén	9.090,61
7	Málaga	23.500,68
8	Sevilla	30.147,89

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el importe anual acumulado en suministros de igual naturaleza que han de acreditar los licitadores como solvencia técnica, será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los dos primeros dígitos del código CPV para permitir una mayor concurrencia.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años.

☒ **Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante (sólo para empresas de nueva creación); Para acreditar la solvencia técnica de una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se ha seleccionado el criterio que se considera más adecuado entre los propuestos en la normativa para la tipología de este expediente: Muestra del aceite de oliva virgen extra,

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con una Denominación de Origen Protegida de Andalucía, a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

5.2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará cuando se alcance, al menos, uno de los dos medios que se señalan a continuación (alternativos):

Que el volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo del 75% del valor estimado del contrato, cifra inferior al máximo establecido en la LCSP (una vez y media el valor estimado del contrato) con objeto de favorecer la concurrencia competitiva.

N.º LOTE	PROVINCIA	SOLVENCIA ECONÓMICA (€)
1	Almería	25.115,67
2	Cádiz	41.150,43
3	Córdoba	25.370,19
4	Granada	30.115,17
5	Huelva	16.507,44
6	Jaén	19.479,87
7	Málaga	50.358,60
8	Sevilla	64.602,63

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el volumen anual de negocios será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

O bien, que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato, cifra que se considera adecuada y que se ha exigido históricamente en los procedimientos de contratación de esta tipología.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



N.º LOTE	PROVINCIA	PATRIMONIO NETO (€)
1	Almería	3.348,76
2	Cádiz	5.486,72
3	Córdoba	3.382,69
4	Granada	4.015,36
5	Huelva	2.200,99
6	Jaén	2.597,32
7	Málaga	6.714,48
8	Sevilla	8.613,68

En caso de que se presenten ofertas a dos o más lotes, el valor que se tomará como referencia para determinar el patrimonio neto será el correspondiente al lote de mayor cuantía de los lotes a los que opte, más el importe resultante de sumar la cuantía correspondiente al resto de lotes a los que opte multiplicado por el factor 0,6.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La ley de Contratos del Sector Público indica en su artículo 145 que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y esta se evaluará con criterios económicos y cualitativos. El peso de cada criterio de adjudicación busca, sin lugar a dudas, salvaguardar de manera íntegra el cumplimiento del objetivo del contrato.

En la elección de los criterios se ha considerado lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP que dice *"Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos."*

A fin garantizar una selección objetiva, transparencia y eficiencia, se priorizan criterios cuantificables (precio, plazos, calidad técnica verificable) sobre valoraciones subjetivas. Además, al tratarse de un suministro de Aceite de Oliva, quedando perfectamente definido en el objeto del contrato, no cabe aplicación de juicios de valor.

1. Proposición económica. Máximo 70 puntos

Se ha otorgado un 70% de importancia al criterio económico, lo que hace que tenga gran influencia en la puntuación final, pero impide que sea decisivo en el caso que haya propuesta que contemplen un sistema productivo sostenible con el medio ambiente.

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros).

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.

OMB= Oferta Más Baja (en euros).

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

2. Suministro de producción ecológica o integrada (máximo 30 puntos).

Con este criterio de adjudicación se valora que el Aceite de Olivar Virgen Extra de una denominación de origen de Andalucía sea de mayor calidad, en concreto que sea un producto ecológico o de producción integrada.

Los alimentos ecológicos, debido al sistema de producción empleado, presentan unas características que los dotan de mayor calidad: ausencia de sustancias químicas de síntesis y sustancias artificiales, alto contenido en vitaminas, minerales y antioxidantes, bajos niveles de nitratos, ausencia de transgénicos y buena conservación, respetando los ciclos biológicos de plantas y animales.

Por su parte los alimentos de producción integrada, que se obtienen mediante un sistema intermedio entre la agricultura convencional y la ecológica, también logran una mejora de la calidad: con una minimización de los productos químicos, limitando así los residuos de fertilizantes y fitosanitarios en el producto final, promoviendo una mayor trazabilidad y seguridad alimentaria, además de garantizar un menor impacto ambiental.

Por tanto que el producto a suministrar sea ecológico o de producción integrada, al estar asociado a la calidad del mismo, implica que este criterio de adjudicación esté vinculado con el objeto del contrato.

- Si el el Aceite de Olivar Virgen Extra es ecológico o certificación equivalente se valora con 30 puntos.
- Si el el Aceite de Olivar Virgen Extra es de producción integrada o certificación equivalente se valora con 15 puntos.

Por tanto, la máxima puntuación que se puede obtener en este criterio de adjudicación es de 30 puntos, correspondiente al producto ecológico.

Además, como vemos a continuación, este criterio de adjudicación está en línea con los objetivos promovidos por la normativa que regula el Programa escolar, siendo esta actuación una medida de acompañamiento del mismo, y la normativa de la Junta de Andalucía.

Este expediente de contratación se realiza como medida educativa de acompañamiento para el desarrollo del “Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche” y bajo el paraguas normativo por el que sea crea dicho programa (Reglamento (UE) 1308/2013); el citado reglamento se transpone en España por el Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el Real Decreto 682/2025, de 29 de julio, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, establece expresamente la distribución para su degustación de aceite de oliva virgen extra a través de una medida educativa de acompañamiento y teniendo como objetivo complementario que dichas medidas estarán orientadas a incrementar el conocimiento por parte de los alumno/as abordando otros temas conexos como las cadenas alimentarias locales, **la agricultura**

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ecológica, la producción sostenible o la lucha contra el desperdicio de alimentos.

El Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, en el capítulo relativo a la Ayuda para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas y de leche y productos lácteos, indica en el apartado 11 del artículo 23 que “*Los Estados miembros podrán fomentar, en particular, la compra local o regional, los **productos ecológicos**...*”.

A su vez, se da cumplimiento a la Ley 2/2025, de 12 de diciembre, de impulso y promoción de la producción ecológica y otras producciones agrarias sostenibles, que en su artículo 29 establece:

Artículo 29. Contratación pública.

*1. Los órganos de contratación de las entidades del sector público a las que es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que realicen licitaciones referentes a servicios de hostelería, catering y restauración, contratos de concesión de servicio, así como **contratos de suministros de carácter alimentario, en especial en centros educativos, sociosanitarios y de salud, priorizarán en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato la utilización de alimentos ecológicos y alimentos procedentes de otras producciones agrarias, pesqueras y acuícolas certificadas, y criterios de proximidad de los productos y procesos productivos**, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en el artículo 14 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y en el artículo 12 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía.*

Los certificados que acreditan que un producto sea ecológico o de producción integrada se refieren al producto y su forma de producción, no a la solvencia de las empresas licitadoras.

A continuación se justifica que el certificado referido al producto ecológico cumple con las exigencias del artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se refieran únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de las obras, los suministros o los servicios que constituyan dicho objeto.

El certificado de producción ecológica es adecuado para definir el tipo de producción más sostenible que se puede acreditar en el ámbito del sector agroalimentario, y para el AOVE que se pretende adquirir también, aumentando la calidad del producto y por tanto está relacionado con el objeto del contrato. Asimismo los requisitos exigidos para la obtención de dicho certificado, definidos en el Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, se refieren únicamente a criterios vinculados al producto, y están vinculados por tanto al objeto del contrato.

- b) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y que no resulten discriminatorios.

La certificación para producción de aceite ecológico se realiza en aplicación del Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, basándose en criterios verificables objetivamente y que no resultan discriminatorios.

- c) Que las etiquetas se adopten con arreglo a un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes concernidas, tales como organismos gubernamentales, los consumidores,

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los interlocutores sociales, los fabricantes, los distribuidores y las organizaciones no gubernamentales.

La normativa comunitaria reguladora del certificado de producción ecológica cumple dichos requisitos.

- d) Que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas.

El certificado solicitado se obtiene mediante la aplicación de una norma pública, a la que tienen acceso todas las empresas que quieran aplicarla.

- e) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta hayan sido fijados por un tercero sobre el cual el empresario no pueda ejercer una influencia decisiva.

De acuerdo con lo indicado anteriormente los requisitos exigidos, que están en normas públicas, no son influenciados por el empresario.

- f) Que las referencias a las etiquetas no restrinjan la innovación.

En ningún caso el certificado exigido restringe la innovación, es una actuación que proporciona mayor valor añadido al producto, y esto contribuye en muchos casos a potenciar la innovación.

A continuación se justifica que el certificado referido al producto de producción integrada cumple con las exigencias del artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se refieran únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de las obras, los suministros o los servicios que constituyan dicho objeto.

El certificado de producción integrada es adecuado para definir un tipo de producción sostenible, que aumenta la calidad del AOVE y por tanto está relacionado con el objeto del contrato. Asimismo los requisitos exigidos para la obtención de dicho certificado, definidos en normativa nacional y autonómica, se refieren únicamente a criterios vinculados al producto, y están vinculados por tanto al objeto del contrato.

- b) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y que no resulten discriminatorios.

La certificación para la producción integrada en Olivar se realiza en aplicación de normativa nacional y autonómica, basándose en criterios verificables objetivamente y que no resultan discriminatorios. Este tipo de producción se establece en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y, en Andalucía, existe un Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar (Orden de 15 de abril de 2008, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar), en el que se establecen las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas y los requisitos generales y específicos de producción integrada en Andalucía para este cultivo.

- c) Que las etiquetas se adopten con arreglo a un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes concernidas, tales como organismos gubernamentales, los consumidores, los interlocutores sociales, los fabricantes, los distribuidores y las organizaciones no gubernamentales.

La normativa reguladora del certificado de producción integrada cumple dichos requisitos.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas.

El certificado solicitado se obtiene mediante la aplicación de una norma pública, a la que tienen acceso todas las empresas que quieran aplicarla.

- e) Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta hayan sido fijados por un tercero sobre el cual el empresario no pueda ejercer una influencia decisiva.

De acuerdo con lo indicado anteriormente los requisitos exigidos, que están en normas públicas, no son influenciados por el empresario.

- f) Que las referencias a las etiquetas no restrinjan la innovación.

En ningún caso el certificado exigido restringe la innovación, es una actuación que proporciona mayor valor añadido al producto, y esto contribuye en muchos casos a potenciar la innovación.

Se admitirán certificados de producción ecológica, de producción integrada, o equivalente, así como cualquier otro medio de prueba que acredite que el producto es ecológico o de producción integrada.

5.4.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se tendrán en cuenta durante la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria consideraciones de tipo medioambiental vinculadas especialmente al objeto del contrato.

Se establece una condición especial de ejecución de tipo medioambiental, referida al proceso específico de producción del **suministro objeto del contrato**, el aceite de oliva virgen extra. Concretamente para garantizar que la producción del aceite de oliva virgen extra se realiza de una forma sostenible, respetando y cuidando el entorno donde se desarrollan las actividades, deberá acreditarse alguno de los siguientes aspectos: la utilización de tecnologías que permitan la disminución del consumo energético, de los insumos utilizados o del volumen de residuos generados.

El cumplimiento de esta condición quedará acreditada documentalmente mediante una Memoria que debe presentar la empresa adjudicataria tras la entrega del AOVE. En caso de ser posible, también puede acreditarse su cumplimiento mediante un control sobre el terreno efectuado por los técnicos del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria.

La condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.6.a de la LCSP, pues hace referencia al proceso específico de producción del bien a suministrar, con especial referencia a su forma de producción medioambiental.

6.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí.

Descripción de los lotes:

N.º LOTE	PROVINCIA	N.º CENTROS	N.º ALUMNOS
1	ALMERÍA	168	48.930
2	CÁDIZ	305	80.163

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3	CÓRDOBA	225	49.426
4	GRANADA	270	58.670
5	HUELVA	123	32.161
6	JAÉN	200	37.954
7	MÁLAGA	313	98.092
8	SEVILLA	416	125.813
	TOTAL	2.020	531.209

El objeto del contrato es la adquisición de AOVE para celebrar un desayuno en un número de centros escolares que puede llegar a 2.020, lo que supone aproximadamente 531.209 alumnos y alumnas de infantil y primaria, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años. Los 2.020 centros escolares están distribuidos por toda la geografía andaluza.

Teniendo en cuenta la envergadura del proyecto, tanto desde el punto de vista presupuestario, como de su extensión geográfica, atendiendo al espíritu de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera adecuado dividir el contrato, atendiendo a criterios geográficos, en ocho lotes correspondientes cada uno de ellos a una de las provincias de Andalucía.

Se logra con ello responder a la capacidad de las PYME, permitiendo la participación de más empresas y aumentando la competitividad de lo que se derivan mejoras de calidad y precios.

Cada uno de los lotes se corresponde con la necesidad de AOVE de cada provincia.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos se iniciarán tras la firma del contrato y deberán haber finalizado, como máximo, el 15 de diciembre de 2026, con la excepción de que dicho plazo no pueda cumplirse por causas imputables a la Administración o debido a fuerza mayor. En estos casos se indicará la nueva fecha en el documento de formalización del contrato.

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

En la elaboración del presupuesto del expediente «ADQUISICIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN DESAYUNO EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ANDALUCÍA EN EL CURSO 2026/2027» se han tenido en cuenta los precios de mercado a través de la consulta de páginas webs de venta de aceite de oliva virgen extra con las características exigidas.

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concretamente se ha realizado la consulta¹ a través de internet del precio de mercado de aceite de oliva virgen extra amparado por alguna denominación de origen protegida. Obteniéndose los precios por unidad reflejados en la siguiente tabla:

	Precio (IVA Incluido) (euros/unidad)	Precio (IVA Excluido) (euros/unidad)
Consulta 1: Aceites de Cazorla	4,70	4,52
Consulta 2: Mueloliva Bio	3,95	3,80
Consulta 3: Oleoestepa	9,99	9,61
Consulta 4: DOP Sierra de Cádiz	6,50	6,25
Consulta 5: Conde de Benalúa Bio	5,62	5,40
Consulta 6: AOVE Ecológico DCOOP	5,91	5,68
Consulta 7: Ntra. Sra. del Rosario	5,75	5,53
Consulta 8: Almazaras de la Subbética BIO	8,00	7,69
Precio medio		6,06

El precio medio obtenido en las consultas realizadas, asciende a 6,06 euros/unidad, al ser un precio medio del precio real de mercado, se considera aceptable usar este valor en la actual licitación.

N.º LOTE	Denominación artículo	N.º BOTELLAS	Coste/Unidad (€)	Importe total en euros (IVA excluido)	IVA (4%)	TOTAL
1	Botella cristal 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía ALMERÍA	2.763	6,06	16.743,78	669,75	17.413,53
2	Botella cristal 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía CÁDIZ	4.527	6,06	27.433,62	1.097,34	28.530,96
3	Botella cristal 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía CÓRDOBA	2.791	6,06	16.913,46	676,54	17.590,00
4	Botella cristal 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía GRANADA	3.313	6,06	20.076,78	803,07	20.879,85
5	Botella cristal 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía HUELVA	1.816	6,06	11.004,96	440,20	11.445,16
6	Botella cristal 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía JAÉN	2.143	6,06	12.986,58	519,46	13.506,04
7	Botella cristal 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía MÁLAGA	5.540	6,06	33.572,40	1.342,90	34.915,30
8	Botella cristal 500 ml de aceite de oliva virgen extra de una Denominación de Origen Protegida de Andalucía SEVILLA	7.107	6,06	43.068,42	1.722,74	44.791,16
				181.800,00	7.272,00	189.072,00

La LCSP establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2). Atendiendo a lo establecido en los artículos citados, a continuación se incluye el desglose de los costes totales expuestos en el contrato, estos se estructuran en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), costes indirectos o gastos generales de estructura y beneficio industrial.

1 Páginas webs consultadas. Consulta 1: <https://aceitescazorla.com/>, Consulta 2: <https://www.mueloliva.es/>, Consulta 3: <https://www.oleoestepa.com/>, Consulta 4: <https://www.dopsierradecadiz.com/>, Consulta 5: <https://www.amargaypica.com/>, Consulta 6: <https://tienda.dcoop.es/>, Consulta 7: <https://aceitedelrosario.es/> y Consulta 8: <https://almazarasdelasubbetica.com/>

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El coste económico que supondrá la realización del proyecto es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS** (189.072,00 euros), entendiéndose incluidos en el mismo todos los gastos e impuestos, de acuerdo con el presupuesto que se incluye a continuación:

PRESUPUESTO	LOTE 1 (€)	LOTE 2 (€)	LOTE 3 (€)	LOTE 4 (€)	LOTE 5 (€)	LOTE 6 (€)	LOTE 7 (€)	LOTE 8 (€)	TOTAL (€)
Costes directos	13.735,67	22.505,02	13.874,86	16.469,88	9.027,86	10.653,47	27.540,94	35.330,94	149.138,64
Costes indirectos (15%)	2.060,35	3.375,75	2.081,23	2.470,48	1.354,18	1.598,02	4.131,14	5.299,64	22.370,80
Subtotal	15.796,02	25.880,77	15.956,09	18.940,36	10.382,04	12.251,49	31.672,08	40.630,58	171.509,43
Beneficio industrial (6%)	947,76	1.552,85	957,37	1.136,42	622,92	735,09	1.900,32	2.437,84	10.290,57
BASE	16.743,78	27.433,62	16.913,46	20.076,78	11.004,96	12.986,58	33.572,40	43.068,42	181.800,00
IVA (4%)	669,75	1.097,34	676,54	803,07	440,20	519,46	1.342,90	1.722,74	7.272,00
TOTAL	17.413,53	28.530,96	17.590,00	20.879,85	11.445,16	13.506,04	34.915,30	44.791,16	189.072,00

En los gastos generales se incluyen los correspondientes a la mano de obra indirecta (personal de mantenimiento, administrativo, seguridad o limpieza), servicios públicos (agua, gas, electricidad, internet o telefonía), materiales indirectos (mantenimiento de maquinaria), costes de estructura (depreciación o alquiler de maquinaria o edificios, seguros o impuestos) y otros gastos generales (patentes, control de calidad, formación o prevención de riesgos laborales).

En los contratos de obras la incorporación de los gastos generales de estructura y el beneficio industrial está basada en lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), que indica los conocidos porcentajes del 13-17% en gastos generales, y 6% de beneficio industrial, que incrementan el presupuesto de ejecución material de la obra.

De acuerdo con lo establecido en el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado:

"El artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación general a los distintos tipos de contrato que se regulan en dicha norma. En consecuencia, para calcular el valor estimado del contrato de servicios deberán tenerse en cuenta, además de los otros costes que en él se especifican, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial."

Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión."

Por lo tanto, a falta de una regulación específica, se aplica en el de suministro el mismo criterio que se ha trasladado del contrato de obras al de servicios, estableciéndose los gastos generales o costes indirectos en el 15% y el beneficio industrial en el 6%.

Valor estimado del contrato: 363.600,00 €.

Método de cálculo: al existir posibilidad de prórroga por el siguiente curso escolar y no tener modificaciones al alza, el valor estimado resultante es el siguiente:

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA			19/06/2026	PÁGINA 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO			22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PBL(Iva excl.) + PBL (Iva Excl.)= 363.600,00 €.

El gasto podrá atenderse según el siguiente detalle de financiación:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (euros)
2026	1200150000	G/71E/61909/00	BO30020234	2017000356	181.800,00
2026	1200010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	7.272,00

Este expediente cuenta con dos fuentes de financiación: correspondiendo 7.272,00 € euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía y 181.800,00 € al fondo comunitario FEAGA cuyo porcentaje de cofinanciación es del 100%.

La actuación se enmarca dentro del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de Andalucía, que comprende la distribución gratuita de frutas y hortalizas en 2.020 centros escolares, además de una serie de medidas de acompañamiento, destinadas a fomentar el consumo de estos productos entre la población infantil y reconectar a los niños con la agricultura y la producción alimentaria, así como a promover hábitos y conductas saludables vinculadas al consumo de dichos productos.

La ejecución del citado Programa generará a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural un activo inmaterial, a través de la elaboración de un informe final, que le permitirá obtener un mayor conocimiento del consumo saludable de este tipo de productos, así como la evaluación del impacto de campañas de promoción orientadas a un grupo de población específico. El presente programa se ubica dentro del capítulo 6 en el apartado 619 relativo a Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Como se ha indicado, esta actuación complementa la actuación principal, que es el suministro de frutas, hortalizas y leche a los centros escolares, y que está en capítulo 6. Se considera por tanto que el subconcepto económico elegido (619.09) relativo a Gastos en inversiones de carácter inmaterial es el adecuado a la naturaleza del gasto.

10.- FORMA DE PAGO

El pago por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se realizará mediante un único pago, una vez concluido de conformidad el trabajo y presentada la correspondiente factura.

Para realizar la conformidad de los trabajos por la persona Responsable del Contrato, se deberá aportar por la empresa adjudicataria el albarán de entrega en el destino, de la forma que se especifica en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, se aportará una Memoria que justifique la utilización de tecnologías que permitan la disminución del consumo energético, de los insumos utilizados o del volumen de residuos generados en la producción del AOVE.

Cada uno de los pagos irá precedido del recepcionado de conformidad del mismo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.: María José Martín Cabrilla

Conforme: LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN
Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

MARIA JOSEFA MARTIN CABRILLA		19/06/2026	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwtXP62K33TFqP0h9A3qHbvT0vu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		22/06/2026 11:24:16	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwDtG1Am7V4Qv4y4bgzc9l1xop3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	